



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULA LA CONTRATACIÓN
CENTRALIZADA DEL SUMINISTRO DE PAPEL DE FIBRA RECICLADA PARA
IMPRESIÓN Y ESCRITURA**

–PROCEDIMIENTO ABIERTO –

EXP.: CCS 2023 PAP01



ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS	5
A Necesidades administrativas que es necesario satisfacer e idoneidad del contrato	5
B Objeto	5
C Régimen jurídico específico aplicable al objeto del presente contrato	6
D Datos económicos.....	7
E Existencia de crédito	7
F Plazos y lugar de entrega.....	8
G Variantes.....	9
H Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.....	9
I Solvencia económica y financiera y técnica	9
J Presentación de documentación y de proposiciones	11
K Criterios de adjudicación	11
L Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales	12
M Otra documentación a presentar para las empresas licitadoras o para las empresas propuestas como adjudicatarias.....	12
N Garantía provisional	12
O Garantía definitiva	12
P Condiciones especiales de ejecución, penalidades y obligaciones esenciales.....	13
Q Responsable del contrato.....	13
R Programa de trabajo.....	13
S Datos identificativos	14
T Modificación del contrato prevista.....	14
U Cesión del contrato	14
V Subcontratación	14
W Revisión de precios.....	14
X Plazo de garantía	14
I. DISPOSICIONES GENERALES	15
Primera. Necesidades administrativas que hay que satisfacer e idoneidad del contrato.....	15
Segunda. Órgano de contratación	15
Tercera. Objeto del contrato	15
Cuarta. Régimen jurídico del contrato.....	16
Quinta. Datos económicos del contrato y existencia de crédito	17
Sexta. Plazo de duración del contrato y plazo de entrega.....	17
Séptima. Admisión de variantes.....	18
Octava. Medios de comunicación electrónicos.....	18



II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS.....	20
Novena. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.....	20
Décima. Aptitud para contratar	20
Undécima. Solvencia de las empresas licitadoras.....	21
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	22
Duodécima. Presentación de documentación y proposiciones.....	22
Decimotercera. Mesa de contratación.....	30
Decimocuarta. Comité de Expertos.....	31
Decimoquinta. Determinación de la mejor oferta.....	31
Decimosexta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación	34
Decimoséptima. Garantía definitiva	37
Decimooctava. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento	38
Decimonovena. Adjudicación del contrato	39
Vigésima. Formalización y perfección del contrato.....	39
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	41
Vigesimoprimera. Condiciones especiales de ejecución	41
Vigésima segunda. Ejecución y supervisión del contrato	41
Vigesimotercera. Programa de trabajo.....	41
Vigésima cuarta. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato	41
Vigesimoquinta. Persona responsable del contrato.....	42
Vigesimosexta. Resolución de incidencias.....	42
Vigesimoséptima. Resolución de dudas técnicas interpretativas.....	43
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES... 43	
Vigésima octava. Abonos en la empresa contratista	43
Vigesimonovena. Responsabilidad de la empresa contratista	44
Trigésima. Otras obligaciones de la empresa contratista	44
Trigésimo primera. Prerrogativas de la Administración	46
Trigésimo segunda. Modificación del contrato	46
Trigésimo tercera. Suspensión del contrato	47
Trigésima cuarta. Cláusula ética.....	48
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS EN LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.....	49
Trigésimo quinta. Sucesión y Cesión del contrato.....	49



Trigésima sexta. Subcontratación.....	51
Trigésima séptima. Revisión de precios.....	52
VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	53
Trigésima octava. Recepción y liquidación	53
Trigésima novena. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva	53
Cuarentena. Resolución del contrato	53
VIII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL	54
Cuadragésimo primera. Régimen de recursos	54
Cuadragésimo segunda. Arbitraje.....	56
Cuadragésimo tercera. Medidas cautelares	56
Cuadragésimo cuarta. Régimen de invalidez	56
Cuadragésimo quinta. Jurisdicción competente	56
ANEXOS.....	57
ANEXO NÚM. 1.....	57
ANEXO NÚM. 2.....	58
ANEXO NÚM. 3.....	59
ANEXO NÚM. 4.....	60
ANEXO NÚM. 5.....	61
ANEXO NÚM. 6.....	62
ANEXO NÚM. 7.....	64
ANEXO NÚM. 8.....	73
ANEXO NÚM. 9.....	75
ANEXO NÚM. 10.....	76
ANEXO NÚM. 11.....	77
ANEXO NÚM. 11-A	78
ANEXO NÚM. 12.....	79
ANEXO NÚM. 13.....	81
ANEXO NÚM. 14.....	82
ANEXO NÚM. 15.....	83
ANEXO NÚM. 16.....	84



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A Necesidades administrativas que es necesario satisfacer e idoneidad del contrato

Este Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) tiene como objetivo licitar de forma agregada el suministro de papel destinado a los departamentos de la Administración de la Generalitat de Cataluña:

- Departament d'Acció Climàtica, Alimentació i Agenda Rural (AG01)
- Departament de Cultura (CU0200)
- Departament de Drets Socials (BE0116)
- Departament d'Economia i Hisenda (DA02)
- Departament d'Educació (EN01)
- Departament d'Empresa i Treball (IU0101)
- Departament d'Interior (IT01,IT10,IT03, IT04, IT06)
- Departament de Justícia (JU01)
- Departament de la Presidència (PR0118)
- Departament de Recerca i Universitats (UR01)
- Departament de Salut (SA0101)
- Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori (PO01)

Tambiéne incluyen las necesidades de los siguientes entes adheridos al Sistema Central de Adquisiciones y que han manifestado su voluntad de participar en esta contratación centralizada:

- Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya (FGC)
- Actius de Muntanya, SA (9210)
- Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU (IGC)
- Institut Català de l'Acolliment i de l'Adopció (ICAA)
- Consorci per a la Normalització Lingüística (CNPL)
- Agència Tributària de Catalunya (ATC)
- FIRA 2000, S.A

Esta agregación quiere obtener, en cuanto al precio, las correspondientes economías de escala, así como una homogeneización y racionalización de las necesidades.

Para la realización de las tareas de gestión encomendadas a las diferentes unidades administrativas es necesario que se las dote del papel necesario para su realización dado que, a pesar del objetivo de reducir el uso del papel con la progresiva implantación de la administración electrónica, todavía se siguen haciendo muchos trámites en papel.

B Objeto

B.1 Descripción

Es objeto de esta licitación agregada el suministro de papel, respetuoso con el medio ambiente, de fibra reciclada destinado a departamentos de la Generalitat de Cataluña ya los entes adheridos al Sistema Central de Adquisiciones que se han señalado en el [apartado A del CC](#).



En el Pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPT) que regulan esta licitación se detallan las características del papel objeto de esta licitación.

B.2 Lotes

Sí No

Justificación de la no división en lotes: No se hace la división en lotes.

Este contrato no está sujeto a la división en lotes dado que se trata de un suministro de un mismo tipo de material, difícil de agrupar en lotes de uso independiente, y además se trata de un contrato de trato sucesivo, que se irá solicitando según necesidades y la adjudicación a varias empresas no aportaría más que dificultades en la coordinación y gestión del contrato.

B.3 Limitación número de lotes en que participar o resultar adjudicataria una misma empresa

- Limitación número de lotes de los cuales puede hacer oferta a una misma empresa licitadora

Sí No

En caso afirmativo, indicar alcance de la limitación: No existe limitación y las empresas pueden presentar oferta a todos los lotes.

- Limitación número de lotes a que puede resultar adjudicataria una misma empresa licitadora
 - Limitación del número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicataria una empresa licitadora: No existe limitación máxima en el número de lotes de los que una empresa puede resultar adjudicataria.
 - Limitación de la adjudicación de determinados lotes o combinaciones de lotes a una misma empresa licitadora:

Sí No

B.4 Reserva de lotes

Sí No

En caso afirmativo indicar: No hay reserva alguna.

B.5 Código CPV

La codificación de los bienes según el Vocabulario Común de Productos (en adelante, CPV) para papel de impresión es la 30197630-1.

C Régimen jurídico específico aplicable al objeto del presente contrato

No hay.



D Datos económicos

D.1. Determinación del precio: Precios unitarios

D.2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo:

El Valor estimado del contrato (VEC), calculado de conformidad con lo que establece el artículo 101 de la LCSP, se cifra en un total de 1.180.318,60 €, e incluye los importes correspondientes a las posibles prórrogas (0 €) y el 0 % de modificación (0 €).

El valor estimado del contrato centralizado, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP, se ha calculado teniendo en cuenta el gasto que potencialmente se generaría durante toda la posible duración del contrato, incluida la posible prórroga, y las modificaciones previstas en [el apartado T del CC](#), en base a los importes anuales estimados de los suministros previstos por las entidades que forman parte del ámbito subjetivo del contrato. En cualquier caso, este valor estimado tiene carácter orientativo y no vinculante.

D.3. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación total con el IVA incluido es de 1.428.185,51 €, 180.318,60 € más, 247.866,91 € del 21% de IVA.

El número de los artículos que se pretende adquirir ha sido determinado de forma estimativa y se encuentra condicionado a las necesidades de la Administración, según prevé el artículo 16.3.a de la LCSP y DDAA 3a. Así, este contrato es de trato sucesivo y será adjudicado por el importe del presupuesto de licitación, no suponiendo este importe un compromiso de gasto total. Este importe se agotará o no, en función de las necesidades de cada Departamento o ente, dado que únicamente se abonarán los bienes entregados.

E Existencia de crédito

E.1. Partida presupuestaria:

Departamento	Posición RC	Importe RC	Partida presupuestaria
9210	No aplica	No aplica	No aplica
9210			
6160ICAA	1	2.450,25	D/220000100/318G/0000
6360FGC	No aplica	No aplica	No aplica
6390IGC	No aplica	No aplica	No aplica
6390IGC			
7290FIRA2000	No aplica	No aplica	No aplica
7520CNL			
7910ATC	1	9.894,17	D/220000100/1250/0000
7910ATC			
7910ATC			
AG01	1	18.434,35	D/220000100/1210/0000
AG01			
AG01			
BE0116	1	75.016,37	D/220000100/121A/0000
BE0116			
BE0116			
CU0200	1	3.012,90	D/220000100/1210/0000
CU0200	2	1.960,20	D/220000100/1210/0000



DA02	2000350522	1	35.773,65	D/220000100/1210/0000	
DA02					
EN01	2000350580	1	24.103,20	D/220000100/1210/0000	
IT01	2000350511	1	8.084,62	D/220000100/1210/0000	
IT06		2	4.268,28	D/220000100/2250/0000	
IT10		3	3.000,80	D/220000100/2210/0000	
IT10					
IT03	2000350512	1	9.801,00	D/220000100/2230/0000	
IT04	2000350513	1	240.378,60	D/220000100/2210/0000	
IT04					
IU0101	2000350392	1	5.021,50	D/220000100/1210/0000	
JU01	2000350399	1	2.727,26	D/220000102/1211/0000	
JU01		2	105.345,71	D/220000102/2131/0000	
JU01		3	4.968,90	D/220000102/2121/0000	
JU01		4	753.022,17	D/220000102/2111/0000	
JU01					
JU01					
JU01					
JU01					
JU01					
JU01					
JU01					
JU01					
JU01					
JU01					
PO01	2000350440	1	32.579,25	D/220000100/1210/0000	
PO01					
PR0118	2000350457	1	17.926,76	D/220000100/1210/0000	
SA0101	2000350446	1	22.904,70	D/220000100/1210/0000	
SA0101					
SA0101					
UR01	2000350389	1	9.506,97	D/220000100/1210/0000	
UR01					

E.2. Expediente de alcance plurianual:

Sí

No

F Plazos y lugar de entrega

F.1. Plazo de duración del contrato:

El plazo de ejecución del contrato se fija en 4 meses consecutivos desde la fecha de formalización del contrato.

Plazo o plazos y lugar o lugares de entrega: los indicados en el [Anexo núm. 16 del PCAP](#). Sin embargo, los detallarán cada unidad peticionaria en el momento de efectuar el pedido a la empresa adjudicataria suministradora de los artículos.



F.2. Posibilidad de prórrogas y plazo:

No se prevé prórroga alguna de este contrato.

Cuando al vencimiento del Acuerdo marco no se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación que tiene que efectuar el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y haya razones de interés público para no interrumpir la prestación, se puede prorrogar el contrato originario hasta que empiece la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar el resto de condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

G Variantes

Sí No

Elementos: No aplica

Condiciones: No aplica

H Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

H.1. Forma de tramitación: ordinaria

Procedimiento de adjudicación: El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con diferentes criterios de adjudicación, de conformidad con lo que establecen los artículos 131, 145 y 146 de la LCSP.

H.2. Expediente armonizado Sí No

I Solvencia económica y financiera y técnica

I.1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Las empresas licitadoras tienen que acreditar la solvencia siguiente:

- Solvencia económica y financiera

Las empresas licitadoras tendrán que acreditar disponer de un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe igual o superior al siguiente valor:

Descripción	Solvencia económica y financiera requerida (80% PBL)
Papel de fibra reciclada	944.254,88 €



Acreditación documental: la solvencia económica y financiera tendrá que acreditarse por medio de la aportación de las cuentas anuales de la anualidad que se quiera acreditar, debidamente presentados en el correspondiente registro mercantil, comercial o en el registro oficial preceptivo que resulte de aplicación.

- Solvencia técnica

1) La solvencia técnica o profesional se acreditará por medio de la relación de los principales suministros efectuados de la misma naturaleza o similar que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años (2019- 2020-2021), en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, con un **importe total anual mínimo (o promedio de los 3 años por un importe mínimo)** de:

Descripción	Solvencia técnica o profesional requerida (40% PBL)
Papel de fibra reciclada	472.127,44 €

La declaración se realizará de acuerdo con el modelo que consta como [anexo núm. 12 del PCAP](#), acompañada de uno o varios certificados de buena ejecución que acrediten el **importe total anual mínimo (o media de los 3 años por un importe mínimo)** indicado referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (2019-2020-2021).

Los certificados de buena ejecución tienen que estar expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que tenga en su poder que acrediten la realización de la prestación; si procede, estos certificados los tiene que comunicar directamente en el órgano de contratación la autoridad competente.

A efectos de determinar que un suministro es de la misma o similar naturaleza que lo que constituye el objeto del contrato, se tendrán en cuenta los tres primeros dígitos de los códigos respectivos de la CPV.

2) Las empresas licitadoras tendrán que informar de la **capacidad de producción de cada uno de los fabricantes durante los tres últimos años**, referida al tipo de papel de fibra reciclada y, en número de paquetes.

Estas cantidades, para ser consideradas suficientes, tendrán que ser el doble del correspondiente al consumo anual previsto durante el plazo de vigencia del contrato centralizado, que se prevé aproximadamente de:

Papel de fibra reciclada:
DINA4 141.616
DINA3 1.089

La empresa licitadora o, en su caso, el fabricante del producto que se ofrece, cumplimentará la declaración que se adjunta en el [Anexo núm. 13](#). No se considerarán



válidas las simples declaraciones al respecto, salvo cuando la declaración se efectúe por el fabricante del producto.

La declaración realizada por la empresa licitadora, no la del fabricante, se acompañará de certificaciones expedidas por los fabricantes donde, de forma expresa, indicarán el volumen total producido con el detalle anual de los últimos tres años sobre el tipo de papel objeto de licitación.

Las empresas licitadoras que se propongan como adjudicatarias presentaran el [Anexo núm.12 del PCAP](#) para certificar que cumplen con estos requerimientos de solvencia.

I.2. Adscripción de medios materiales o personales a la ejecución del contrato

Adscripción de medios materiales y/o personales en la ejecución del contrato

Sí No

J Presentación de documentación y de proposiciones

J.1. Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital

Sí No

J.2. Presentación de ofertas con dos o tres sobres

Dos Sobres Tres sobres

K Criterios de adjudicación

K.1. Presentación de ofertas en dos sobres:

Todos los criterios de adjudicación establecidos responden a una misma tipología de valoración:

Todos los criterios son evaluables de forma objetiva y automática, sobre B

En el [Anexo núm. 7](#) del PCAP se detallan los criterios de adjudicación.

Criterios de adjudicación	Puntuación
Calidad técnica y ambiental del producto	50
Calidad ambiental de la flota de vehículos	20
Logística de distribución	15
Oferta económica	15
Total	100

Todos ellos son criterios cuantificables mediante un juicio de valor, sobre B

K.2. Presentación de ofertas en tres sobres: No procede



L Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

Los criterios objetivos en función de los cuales una oferta se considerará como desproporcionada o con valores anormales derivarán de la relación entre las magnitudes obtenidas de las siguientes variables, que se calcularán en relación con los criterios de adjudicación que no son precio:

- La media aritmética de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras.
- Desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras respecto a la media de las puntuaciones.
- Cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas en valor absoluto, es decir, sin tener en cuenta el signo más o menos.

Una oferta podrá encontrarse incurso en valor anormal o desproporcionado, a efectos del artículo 149.4 de la LCSP, cuando la puntuación obtenida esté por encima del valor que resulte de la suma de las variables 1 y 3, y que, al mismo tiempo, su oferta económica esté también por debajo de la media aritmética de las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras en más de 15 unidades porcentuales.

No obstante, cuando concurren tres empresas licitadoras, para el cómputo de la media se excluirá la oferta económica que sea de mayor cuantía cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a la media.

Del mismo modo, cuando concurren cuatro o más empresas licitadoras, si existen ofertas económicas superiores a la media en más de 15 unidades porcentuales, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no estén en el caso indicado. En cualquier caso, si el número de las demás ofertas fuera inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

M Otra documentación a presentar para las empresas licitadoras o para las empresas propuestas como adjudicatarias

M.1. Empresas licitadoras (Sobre A)

No es necesario aportar ninguna otra documentación.

M.2. Empresas propuestas como adjudicatarias

- Declaración relación principales suministros ([Anexo núm. 12](#))
- Declaración capacidad de producción de los fabricantes ([Anexo núm. 13](#))

N Garantía provisional

Sí No

O Garantía definitiva

Sí No

Importe: un 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. (de acuerdo con lo que prevé el artículo 107.3 de la LCAP)



P Condiciones especiales de ejecución, penalidades y obligaciones esenciales

P.1. Condiciones especiales de ejecución

La empresa adjudicataria asumirá como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, condición a la cual también se le atribuye el carácter de obligación esencial del contrato a efectos de su resolución.
- Asimismo, la empresa contratista tiene que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas en la [cláusula trigésima tercera](#) de este Pliego.
- Las empresas licitadoras tendrán que mantener durante toda la duración del Acuerdo marco y sus posibles prórrogas los requisitos y condiciones ambientales de los artículos y las condiciones ambientales de la flota de vehículos exigidos en el PPT, objeto de valoración.

P.2. Penalidades

Las establecidas en el apartado 5 de la [cláusula cuarentena del PCAP](#).

Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de la cláusula ética establecida en la [cláusula trigésimo tercera del PCAP](#) se establecen en el apartado 3 de dicha cláusula.

P.3. Atribución de carácter de obligación contractual esencial

Sí No

Tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- Las mencionadas como condiciones de carácter especial en el [apartado P.1. del CC](#).
- El cumplimiento con las prescripciones técnicas y ambientales obligatorias establecidas en el Pliego de Prescripciones técnicas.

Q Responsable del contrato

La persona titular de la Subdirección General de Compra Centralizada de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya

Además, se designarán personas responsables de seguimiento de la ejecución del contrato en cada uno de los entes o departamentos destinatarios

R Programa de trabajo

Sí No



S Datos identificativos

- La Intervención General es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.
- Las unidades de Intervención de los departamentos y entidades destinatarias son los órganos administrativos con competencia de contabilidad pública.
- La CCS es el órgano de contratación.
- Los entes destinatarios se describen en [el apartado A del CC.](#)

T Modificación del contrato prevista

Sí No

U Cesión del contrato

Sí No

V Subcontratación

Sí No

W Revisión de precios

Sí No

X Plazo de garantía

Sí No

Plazo: Durante toda la vigencia del presente contrato.



DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Necesidades administrativas que hay que satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas que hay que satisfacer y la idoneidad del contrato serán las especificadas en [el apartado A del Cuadro de características \(en adelante, CC\)](#).

Segunda. Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde en los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación de este contrato centralizado es la Comisión Central de Suministros (en adelante, CCS), de acuerdo con la previsión del artículo 7.1 del Decreto 96/2001, de 20 de marzo, sobre organización y competencias para la contratación de los suministros y de sus servicios complementarios, relacionados o derivados dentro de la Administración de la Generalitat y otros organismos públicos.

La CCS tiene su domicilio en la calle del Foc, 57, 5ª planta (08038 Barcelona), teléfono 933 162 266, fax 933 162 240 y correo electrónico licitacionsccs.eco@gencat.cat.

El Perfil de contratante de la CCS, ubicado en la Plataforma de servicios de contratación pública (en adelante, PSCP), es <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ccs>.

La información relacionada con la CCS se integra dentro del Portal de Contratación, en la dirección <http://contractacio.gencat.cat/ca/inici/>.

Tercera. Objeto del contrato

3.1 El objeto del contrato es el descrito en [el apartado B.1 del CC](#).

3.2 Los lotes en los que se divide el objeto del contrato se identifican [en el apartado B.2 del CC](#).

La justificación de la no división en lotes, si procede, se hará constar en este mismo [apartado B.2 del CC](#), de acuerdo con el artículo 5 del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública (en adelante, DL 3/2016).

3.3 En [el apartado B.3 del CC](#) se establecerá, si procede, la posible limitación del número de lotes por los que puede licitar y/o puede resultar adjudicataria una misma empresa licitadora.

3.4 En [el apartado B.4 del CC](#) se indicará, si procede, si alguno de los lotes de la licitación se reserva de conformidad con la disposición adicional 4.ª de la LCSP.

3.5 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el [apartado B.5 del CC](#).



Cuarta. Régimen jurídico del contrato

4.1 El contrato tiene carácter administrativo y se rigen por este Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la siguiente normativa:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por el cual se invierten al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).

d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).

e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.

h) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del Acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

En [el apartado C del CC](#) se hará referencia, si procede, a la normativa específica aplicable y vinculada al objeto del contrato.



Quinta. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

5.1. El sistema para la determinación del precio del contrato es lo que se indica en [el apartado D.1 del CC.](#)

5.2. El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en [el apartado D.2 del CC.](#)

5.3. El presupuesto base de licitación es lo que se señala en [el apartado D.3 del CC.](#) Éste es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

5.4. El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

5.5. Se han cumplido todos trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La/s partida/s presupuestaria/s a la/s que/s se imputa/en este/s crédito/s es/son la/s que se menciona/n en [el apartado E.1 del CC.](#)

En caso de que el contrato se formalice en el ejercicio presupuestario anterior al del inicio de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente

Cuando el plazo de ejecución del contrato comprenda más de un ejercicio presupuestario y se autorice el gasto con alcance plurianual, debe hacerse constar en [el apartado E.2 del CC.](#)

Sexta. Plazo de duración del contrato y plazo de entrega

El plazo de duración del contrato es lo que se establece en [el apartado F.1 del CC.](#) Los plazos de entrega totales o parciales, así como los puestos/s de entrega, serán los que figuren en [el apartado F.1 del CC](#) o los plazos que se fijen en el programa de trabajo que se apruebe, en su caso. Todos estos plazos comienzan a contar desde el día que se estipule en el contrato.

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en [el apartado F.2 del CC.](#) En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por tácito acuerdo de las partes.

Sin embargo, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles por el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato



se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, con respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, ésta no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente mencionada.

Séptima. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en el [apartado G del CC](#), con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevén.

Octava. Medios de comunicación electrónicos

8.1 De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, eso es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a este efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la [cláusula duodécima](#). Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, tendrá/n de acceder la/s persona/s designada/s, mediante el enlace que se enviará a este efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

El artículo 76 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, relativo a "Base de datos de contacto", dispone que la Administración de la Generalitat lleva a cabo un tratamiento de datos corporativo en que constan los datos de contacto de las empresas licitadoras para enviarles avisos de puesta a disposición de las notificaciones, para que se identifiquen por medio del sistema de clave concertada y por enviarlos otras comunicaciones en el procedimiento; y que esta base de datos contiene, como mínimo, los datos siguientes: nombre y apellidos, o denominación social; dirección postal; documento nacional de identidad o documento equivalente, o número de identificación fiscal; número de teléfono móvil; y correo electrónico).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige.



No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.3 Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que, a tal efecto, se pone a disposición de los licitadores una vez se accede al anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la PSCP: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ccs>

Las empresas que activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán a la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la PSCP. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también se pueden dar de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos en las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta hace falta clicar en el apartado "Perfil de licitador" de la PSCP y disponer del certificado digital requerido.

8.4 Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por los cuales se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

Con respecto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros".



II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS

Novena. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el [apartado H.1 del CC](#).

La licitación se anunciará, según se establece en el artículo 135 del LCSP, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE), cuando se trate de expedientes armonizados y así se establezca en el [apartado H.2 del CC](#) y, en todo caso, en el Perfil de contratante de la CCS incluido en la PSCP (<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ccs>) donde estarán disponibles los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regulan esta licitación.

Décima. Aptitud para contratar

10.1 Están facultadas para participaren esta licitación y suscribir, si procede, el correspondiente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida en los términos establecidos en la cláusula undécima y en [el apartado Y del CC](#);
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato; y

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si procede, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las



certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio,

También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente a este efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el Acuerdo marco. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y tienen que nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa

10.3 La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

10.4 Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la PSCP, que se encuentra dentro del apartado “Perfil del licitador”.

10.5 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado en el órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Undécima. Solvencia de las empresas licitadoras

11.1 Las empresas tienen que acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en [el apartado I.1 del CC](#), a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado.

A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en [el apartado I.1 del CC](#) para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

11.2 Las empresas licitadoras se tienen que comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en [el apartado I.2 del CC](#).

Si se exige en el pliego esta adscripción a la ejecución del contrato, en [el apartado P.3 del CC](#) se determinará si se otorga a este compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP o bien en [el apartado P.2 del CC](#) se establecen penalidades en caso de incumplimiento, de acuerdo con el artículo 192.2 de la LCSP.



11.3 Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades con respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera, se exige que la empresa y las entidades mencionadas declaren que serán responsables solidariamente de la ejecución del contrato.

11.4 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

11.5 En las UTE, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia, en los términos indicados en [el apartado I.1 del CC](#). Con el fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Duodécima. Presentación de documentación y proposiciones

12.1 Las empresas pueden presentar oferta a uno, a varios o a todos los lotes en que se divide el objeto del Acuerdo marco descritos, si procede, en [el apartado B.2 del CC](#), siempre que en el punto a) de [el apartado B.3 del CC](#) no se establezca ninguna limitación.

En todo caso se debe licitar por la totalidad del contenido del lote, por todos los artículos que incluye. Si el objeto del contrato no está dividido en lotes, debe licitarse también por su totalidad.

Las empresas licitadoras sólo podrán presentar una única proposición. La única excepción a este hecho podría ser que se establezca en [el apartado G del CC](#) la admisión de variantes en la oferta. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si ya lo ha hecho individualmente o no figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Igualmente se podrá establecer en [el apartado B.3 del CC](#) una limitación al número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicataria una misma empresa, el pliego, en este mismo apartado, establecerá los criterios o normas objetivos y no discriminatorios, que se aplicarán para determinar los lotes que le serán adjudicados, en caso de que haya presentado las ofertas más ventajosas económicamente en un número de lotes superior al máximo permitido, así como las consecuencias que podrían derivarse de este hecho.

12.2 Las empresas licitadoras, cuando así se haga constar en [el apartado J.1 del CC](#), tienen que presentar la documentación que conforme sus ofertas en el plazo máximo que



se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital. Las ofertas recibidas con posterioridad se considerarán extemporáneas (El plazo en el anuncio de la Plataforma de contratación se expresa así: xx:xx horas (equivalente a xx:xx:00 horas), por lo tanto, las ofertas que superen este tiempo: xx:xx:01 horas en adelante, quedarán excluidas de la licitación).

Los licitadores tienen que presentar la documentación exigible y sus proposiciones en dos sobres, o en su caso en tres sobres de acuerdo con lo que se establezca en [el apartado J.2 del CC](#).

La presentación de las ofertas se hará en dos sobres en caso de que sólo se utilice un único criterio de adjudicación o cuando todos los criterios de adjudicación establecidos respondan a una misma tipología de valoración, es decir, todos ellos sean criterios que dependan de un juicio de valor o criterios cuantificables de forma automática ([apartado K.1 del CC](#) y en [el Anexo núm. 7](#)); y en tres sobres en caso de que el pliego establezca, conjuntamente, criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor y criterios cuantificables de forma automática ([apartado K.2 del CC](#) y en [el Anexo núm. 7](#)).

Una vez accedan a través de la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Es necesario tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/s tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para el acceso a su contenido.



Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Las empresas licitadoras tienen que introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso que una empresa licitadora presente dos o más ofertas en un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que informarlo así fehacientemente en el órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible. A tal efecto, se modificará el plazo de presentación de ofertas y se publicará en la PCSP la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, se comunicará el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

Podéis encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de Sobre Digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la PCSP:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml?s_et-locale=es_ES

Es importante que las empresas licitadoras verifiquen con antelación suficiente que tienen el conocimiento requerido de la herramienta y que conocen los requerimientos necesarios para presentar oferta



12.3 De acuerdo con lo que dispone el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de manera que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

12.4 Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté estropeado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en apoyo físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén estropeados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, es necesario tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, vista la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por lo tanto, poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

12.5 La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño se tienen que comprimir o fragmentar en varias partes. La partición se tiene que realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo WinZip o WinRar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).



12.6 Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la PCSP, a la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES

12.7 De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

12.8 Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, el cual la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablón de avisos mencionado, residenciado en el perfil de contratante del órgano (<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ccs>)

12.9 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

12.10 Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o no figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

Contenido de los sobres

12.11 Es necesario tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidas por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades identificadas en el [Anexo núm. 1 del PCAP](#), relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Asimismo, es necesario recordar, en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlas en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, lo que prevén los artículos 6 y 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, respecto del consentimiento informado previo de las personas afectadas.



CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras tienen que presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como [Anexo núm. 2](#) a este pliego, a este pliego, mediante el cual declaran el siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Asimismo, se tiene que incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la [cláusula décima](#) de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se tienen que incluir en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. **El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.**

Al rellenar el DEUC, si las empresas cumplen todos los criterios de selección indicados [el apartado I.1 del CC](#) del pliego y el licitador cumplimenta en sentido afirmativo la sección A: “Indicación global relativa a todos los criterios de selección” de la Parte IV: “Criterios de selección”, la Mesa de contratación considerará declarado que reúne la solvencia económica, financiera y técnica requerida en el apartado mencionado

En el caso de empresas que contribuyan a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, tienen que aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del Acuerdo marco.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y se tiene que presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.



Las empresas licitadoras que indiquen en el DEUC la intención de suscribir subcontratos, además de facilitar la información prevista en las secciones A y B de la parte II (información sobre el operador económico y sus representantes) y en la parte III (información relativa a los motivos de exclusión) del DEUC respecto de cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar, también tendrán que facilitar en este momento la información que requiere la parte IV del DEUC relativa a los criterios de selección.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se tiene que hacer mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo tienen que facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas tienen que indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, la tendrá que efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, la Comisión Central de Suministros o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles (Únicamente empresas extranjeras)

Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio, de acuerdo con el modelo que consta como [Anexo núm.3 del PCAP](#).

c) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera en [el apartado I.2 del CC](#) y, en su caso, de acuerdo con el modelo que consta como [Anexo núm. 4 del PCAP](#).



d) Garantías en el tratamiento de datos de carácter personal

Declaración de la empresa de acuerdo con el modelo de [el Anexo núm.5 del PCAP](#).

e) Formulario de datos de la empresa licitadora, de acuerdo con el modelo de [el Anexo núm.6 del PCAP](#).

f) Otra documentación

Cualquier otra documentación que se exija en [el apartado M.1 del CC](#).

g) Garantía provisional

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional cuando así se establezca en [el apartado N del CC](#) y por el importe que se determine.

CONTENIDO DEL SOBRE B

a) Se han establecido para esta licitación varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos cuantificables de forma automática de acuerdo con lo establecido en [el apartado K.1 del CC](#) y en el [Anexo núm. 7](#), las empresas licitadoras tienen que incluir en el **sobre B** toda la documentación que conforma su oferta y los anexos que le acompañan.

b) Las proposiciones correspondientes a los criterios de adjudicación se tienen que formular, si procede, conforme a los contenidos señalados en las plantillas y anexos de este pliego correspondientes.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones se tienen que firmar por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se tienen que firmar por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firmen la oferta tiene o tienen que ser la persona o las personas firmantes del DEUC.

c) Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del que se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el **sobre B**, se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones



de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta en cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros de posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de privacidad de las empresas tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde en el órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

d) Tal como se ha señalado en **el apartado 4 de esta cláusula**, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia se tendrá que entregar a solicitud del órgano de contratación / de la mesa de contratación, en caso que se requiera, y tendrá que contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

12.12 La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo aquello declarado por las empresas licitadoras o contratistas, excepto que se opongan expresamente.

Decimotercera. Mesa de contratación

13.1 La Mesa de Contratación que asiste el órgano de contratación en la adjudicación del contrato objeto del PCAP está integrada por los miembros que figuran en [el Anexo núm.9 del PCAP](#).

La identificación de los miembros titulares y suplentes integrantes de la Mesa de contratación será publicada en el Perfil de contratante de conformidad con lo que establece el artículo 326 de la LCSP.

13.2 La Mesa de contratación, abrirá el **sobre A**, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el Sobre A, la mesa lo evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Una vez enmendados, si procede, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le sean necesarias sobre los certificados y documentos



presentados o requerirlas para que presenten documentos complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta donde tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la PSCP, de acuerdo con la [cláusula octava](#).

13.3 Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos a la [cláusula cuarentena](#).

Decimocuarta. Comité de Expertos

Si procede, se tendrá que designar un comité de expertos, que efectuará la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, cuando la puntuación que se les asigne, sea superior a la cual se atribuya a los criterios evaluables de forma automática. En su caso, estará integrado por los miembros que figuran en [el Anexo núm.10 del PCAP](#).

Decimoquinta. Determinación de la mejor oferta

15.1 Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se tiene que atender a los criterios de adjudicación establecidos en [el apartado K del CC](#) y [Anexo núm.7 del PCAP](#).

15.2 Práctica de la valoración de las ofertas

De acuerdo con el artículo 157.3 de la LCSP, las proposiciones se tienen que abrir en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas; y que, si la proposición se tiene que contener en más de un sobre, dicho plazo se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo plazo, el primero de los sobres que componen la proposición.

Si se ha establecido un único criterio de adjudicación o varios criterios de adjudicación que respondan todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos ellos sometidos a juicio de valor o todos cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto de apertura de los **sobres B** presentados para las empresas admitidas.

Los actos de apertura de ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se pueden llevar a cabo de manera presencial o mediante streaming a través del enlace que a este efecto proporcione el órgano de contratación. De acuerdo con el artículo 157.4 de la LCAP la apertura de ofertas no se realizará en acto público.



La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta donde tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán en la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la PSCP, de acuerdo con la [cláusula octava](#).

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad –en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas. La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad –en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad en el cual corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura del **Sobre B**, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en este pliego.

15.3 En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato :

- La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de



presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (superior al 2%). Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos que establece esta normativa para tener dicha consideración.
- La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- El empate se resolverá convocando a los licitadores con ofertas empatadas a un sorteo en acto público cuando el resto de criterios no haya resuelto el desempate.

Las empresas licitadoras tienen que aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

15.4 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales se tiene que llevar a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos en [el apartado L del CC](#).

En el supuesto de que una o diversas de las ofertas presentadas incurran en presunción de anomalía, la Mesa de contratación requerirá a la/las empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre la base del cual se haya definido la anomalía de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/las empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta donde tienen que aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la PSCP.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que



este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

Decimosexta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

16.1 Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, teniendo en cuenta el límite, si procede, establecido al [apartado B.3 del CC](#) relativo al número máximo de empresas a seleccionar (por lote).

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en [el apartado K del CC](#) y en el anuncio.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

16.2 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la [cláusula octava](#).

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta donde tienen que aportar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta tendrá que aportar la documentación siguiente –esta documentación, si procede, también se tendrá que aportar respecto de las empresas a las capacidades de las cuales se recurra:



- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la [cláusula décima](#).
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y el documento nacional de identidad o el pasaporte.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia.

La empresa propuesta como adjudicataria tiene que encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Si la empresa no manifiesta el contrario, la Comisión Central de Suministros obtendrá de oficio la información correspondiente a sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social y la Administración de la Generalitat:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.
- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado positivo acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Generalitat de Cataluña.

En el supuesto de que alguno de los certificados emitidos sea negativo, se requerirá en el supuesto adjudicatario la aportación del certificado positivo emitido en fecha posterior.

En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas, si la empresa propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y está obligada en el pago de este impuesto, tiene que presentar el documento de alta del Impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato centralizado o o el último recibo del Impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo.

Si la empresa licitadora se encuentra en alguno de los supuestos de exención recogidos en el apartado 1 del artículo 83 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención, así como el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o los documentos a que se refieren los apartados anteriores, esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable.

A los efectos de esta cláusula, son válidas las certificaciones, imprimidas por vía telemática, informática o electrónica, de carácter positivo y acreditativas del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, con lo Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Generalitat de Catalunya de acuerdo con las previsiones del artículo 15 del RGLCAP.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta tendrá que aportar:



- Si procede, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, que se determine en [el apartado M.2 del CC](#) del contrato.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a lo que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades con respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera tendrá que presentar, además, una declaración en la que, esta segunda entidad, manifieste que pone a disposición de la empresa licitadora los medios personales y materiales necesarios para la prestación del presente contrato, indicando de forma expresa que responderá solidariamente de la ejecución del contrato.

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, si procede, de acuerdo con lo que se establece en [el apartado O del CC](#), de acuerdo con lo que se establece en la [cláusula decimoséptima](#).
- Designación de la/s persona/s que en nombre de la empresa actúe como persona de contacto interlocutora para esta contratación de acuerdo con lo que se prevé en apartado i de la [cláusula treinta](#).
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en [el apartado M.2 del CC](#) del contrato.

A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa que haya presentado la mejor oferta tiene que aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la [cláusula décima](#) de este pliego, así como la documentación siguiente:

- Si procede, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, que se determine en [el apartado M.2 del CC](#) del contrato.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades con respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera tendrá que presentar, además, una declaración en la que, esta segunda entidad, manifieste que pone a disposición de la empresa licitadora los medios personales y materiales necesarios para la prestación del presente contrato, indicando de forma expresa que responderá solidariamente de la ejecución del contrato.

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, si procede, de acuerdo con lo que se establece en [el apartado O del CC](#), de acuerdo con lo que se establece a la [cláusula decimoséptima](#).



- Designación de la/s persona/s que en nombre de la empresa actúe como persona de contacto interlocutora para esta contratación de acuerdo con lo que se prevé en el apartado y de la [cláusula treintena](#).
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en [el apartado M.2 del CC](#).

16.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter enmendable, se tiene que comunicar a las empresas afectadas para que los corrijan o enmienden en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para accedan al espacio de la herramienta donde tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la PSCP, de acuerdo con la [cláusula octava](#).

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en aquello declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

Decimoséptima. Garantía definitiva

17.1 El importe de la garantía definitiva o su improcedencia es el que se señala en [el apartado O del CC](#).

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios (artículo 16.3.a LCSP), y así se haya hecho constar en [el apartado D.1 del CC](#), el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

17.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados se tienen que depositar en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya o a las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.



b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se tienen que depositar en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).

c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro se tiene que entregar en los establecimientos señalados en el apartado a).

17.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en [el apartado O del CC](#) y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

17.4 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

17.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria a fin de que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, teniendo que quedar constancia documentada de la reposición mencionada.

17.6 Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida tendrá que ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

17.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta tendrá que reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

17.8 En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

Decimoctava. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido. La compensación se hará de acuerdo con los criterios de valoración aplicados para calcular la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.



De acuerdo con el que dispone el artículo 152.5 LCSP, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde a la Comisión Central de Suministros.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Decimonovena. Adjudicación del contrato

19.1 Una vez presentada la documentación a que hace referencia la [cláusula decimosexta](#) relativa al requerimiento de documentación previa a la adjudicación, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

19.2 se notificará en las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la [cláusula octava](#), y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del contrato.

A este efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso que se haya informado, al teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder.

Vigésima. Formalización y perfección del contrato

20.1 El contrato se perfeccionará con su formalización.

20.2 El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa o las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

A. En el caso de contratos que sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo que establece el artículo 44 de la LCSP:

20.3 La formalización del Acuerdo marco se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a que se refiere la [cláusula decimonovena](#).

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o las empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.



B. En el caso de contratos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo que establece el artículo 44 de la LCSP:

20.4 La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en las empresas licitadoras a que se refiere la [cláusula decimonovena](#).

20.5 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación del lote al que licita, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, se tendrá que indemnizar a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación a que se refiere la [cláusula decimosexta](#), siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

20.6 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la cual conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción

20.7 El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

20.8 El contrato se perfeccionará con su formalización y esta será requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución.

20.9 La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el DOUE.

20.10 Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.



Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigesimoprimera. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas y, si procede, para la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen en [el apartado P.1 del CC](#), así como las que se establecen como tales en otras cláusulas de este pliego.

Si así se establece en [el apartado P.2 del CC](#) se podrán establecer penalidades por al caso de incumplimiento de estas condiciones especiales.

Igualmente en [el apartado P.3 del CC](#) se establecerá, si procede, a cuáles de las condiciones especiales se les atribuye carácter de obligación contractual esencial, a efectos del cual su incumplimiento sea causa de resolución del contrato.

Vigésima segunda. Ejecución y supervisión del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos, y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas el órgano de contratación y, en su nombre, las personas responsables de seguimiento de la ejecución del contrato a los entes o departamentos destinatarios a la cual se refiere la [cláusula vigésimo quinta](#).

Vigesimotercera. Programa de trabajo

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo para la entrega de los bienes a suministrar cuando así se determine en [el apartado R del CC](#).

Vigésima cuarta. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

24.1 La empresa contratista resta obligada a la entrega de los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en [el apartado F.1 del CC](#).

24.2 La empresa contratista no tiene derecho a indemnización causada por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega en los términos fijados en [el apartado F.1 del CC](#), a menos que la Administración haya incurrido en demora al recibirlos.

24.3 Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 y siguientes de la LCSP.



La Administración tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

24.4 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en [el apartado P.1 del CC](#) se podrá acordar la imposición de penalidades de forma proporcional a la gravedad del incumplimiento y con una cuantía económica de cada una de ellas de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, el total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato, IVA excluido. Las penalidades se concretarán en [el apartado P.2 del CC](#).

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la [cláusula treinta](#), se impondrán las penalidades establecidas en [el apartado P.2 del CC](#).

24.5 En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la [cláusula treinta y quinta](#), se podrán imponer las penalidades, de las que responderá la garantía definitiva, y, en su caso, se establecerán en [el apartado P.2 del CC](#).

24.6 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se tengan que abonar a la empresa contratista o sobre la garantía de que, si procede, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de los pagos mencionados.

24.7 Hay que tener en cuenta que en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o ésta no cubre los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios

Vigesimoquinta. Persona responsable del contrato

La unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato es la que se indica en [el apartado Q del CC](#).

Vigesimosexta. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo que se ha convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.



A menos que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Vigesimoséptima. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésima octava. Abonos en la empresa contratista

28.1 La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

28.2 El pago en la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo dispuesto en el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Cataluña y el sector público dependiente.

La plataforma e.FACTes el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su Sector Público.

Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que la empresa contratista deberá hacer constar en las facturas correspondientes, son los que se identifican en [el apartado S del CC](#).

El seguimiento del estado de las factures se podrá consultar en la web del Departamento de Economía y Hacienda en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente al registro de la factura.

28.3 En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



28.4 La empresa contratista podrá entregar los suministros con mayor celeridad de la establecida en el contrato. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

28.5 La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Vigesimonovena. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Trigésima. Otras obligaciones de la empresa contratista

La/s empresa/s adjudicataria/s del contrato está/n obligada/s a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación aplicable social, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, fiscal, de protección de datos personales y medioambientales.

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, sociales o laborales mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la [cláusula vigésimo cuarta](#).

A este efecto, la empresa contratista tendrá que remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos en el órgano de contratación cuando éste se lo solicite.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

c) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del suministro las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.



d) La empresa contratista tiene que utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas tienen que utilizar, al menos, el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular la empresa contratista tiene que utilizar, al menos, la lengua catalana en el etiquetado, el embalaje, la documentación técnica, los manuales de instrucción y en la descripción de otras características singulares de los bienes y productos.

En todo caso, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial de la Vall d'Aran, las empresas contratistas y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que utilizar al aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en el Arán, y con la normativa propia del Conselh Generau d'Aran que la desarrolle.

e) La empresa contratista, en relación con los datos personales a las cuales tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

Para declarar el cumplimiento de esta obligación, la empresa tendrá que aportar, en el sobre A, la declaración responsable de acuerdo con el modelo del [el Anexo núm.5 del PCAP](#).

La documentación y la información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o apoyo. Por lo tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

f) La empresa contratista, salvo que haya pacto en contrario, está obligada a hacerse cargo de los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido.

g) En el caso de contratos de arrendamiento la empresa contratista tiene la obligación de asumir el mantenimiento del objeto del contrato durante su plazo de vigencia.

h) Propiedad industrial y comercial

La empresa adjudicataria tiene que obtener, por su cuenta y cargo, mediante el abono a quien sea titular de patentes, modelos y marcas de fabricación, los derechos de cesión, permisos y autorizaciones para la utilización de los aparatos, equipos y hardware y software informáticos necesarios para la ejecución de el objeto del contrato.



Será también responsable de toda clase de reclamaciones relativas a la propiedad industrial y comercial de los aparatos, equipos y hardware y software informáticos utilizados, debiendo indemnizar a la Administración contratante de todos los daños y perjuicios contractuales que puedan derivarse por la interposición de reclamaciones. También deberá hacerse cargo de los gastos derivados de las reclamaciones que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración de la Generalitat y las entidades participantes con ocasión de la utilización de los referidos aparatos, equipos, hardware y/o software informático.

i) Las empresas adjudicatarias tendrán que identificar la persona que, en nombre de la empresa y, en su caso, con firma electrónica reconocida, actúe como persona de contacto interlocutora para las relaciones y solución de las incidencias que pudieran derivarse de la ejecución de este contrato.

j) La empresa contratista está obligada a facilitar la información contenida en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo que prevé el artículo 3.5 de dicha norma.

Trigésimo primera. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender la ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Trigésimo segunda. Modificación del contrato

32.1 El contrato sólo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Si procede la modificación del contrato, de acuerdo con lo que establece esta cláusula, se tiene que incluir en el expediente un informe justificativo de la adecuación de la modificación con relación a la finalidad del contrato, el cual se tiene que publicar en la Plataforma de servicios de contratación pública, tal como se prevé en el artículo 159, apartado 1.1, de la Ley 5/2017, de medidas, ya mencionada.

32.2 Modificaciones previstas:

La modificación del contrato se llevará a cabo en el/los supuesto/s, con las condiciones, el alcance y los límites que, si procede, se detallan en [el apartado T del CC](#).

Éstas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.



La modificación no podrá exceder del 20% del precio inicial del contrato (identificado como PBL en este expediente), y no puede alterar la naturaleza global del contrato.

En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

32.3 Modificaciones no previstas

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, a menos que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato (identificado como PBL en este expediente), IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP

32.4 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y la [cláusula vigésima](#).

32.5 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, si procede, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Si el contrato está sujeto a una regulación armonizada y la modificación se fundamenta en la concurrencia de alguno de los supuestos que prevén las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205, el anuncio de modificación también se publicará en el DOUE.

Trigésimo tercera. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración debe extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio la solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo que dispone el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarlo una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y se extenderá en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

La Administración debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.



Trigésima cuarta. Cláusula ética

34.1 Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual

34.2 Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

e) En el momento de presentar la oferta, el licitador tiene que declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

g) Además, el contratista tendrá que colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

34.3 Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.



34.4 Todas estas obligaciones y compromisos tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

34.5 Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 33.2.A se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato

- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra d) del apartado 33.2.A el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) del apartado 33.2.A el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.

- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes en razón de la materia.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS EN LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo quinta. Sucesión y Cesión del contrato

35.1 Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista tiene que comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.



En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que se suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la cual se tendría que atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

35.2 Cesión del contrato:

Los derechos y las obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, cuando así se determine en, siempre que las cualidades técnicas o personal de quienes cede no hayan estado razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos que prevé la legislación concursal.
- c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.



Trigésima sexta. Subcontratación

36.1 La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto del contrato basado, si así se prevé en el [el apartado V del CC](#).

36.2 En caso de que se admita esta subcontratación, las empresas licitadoras tienen que indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, indicando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, éstos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizase expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, salvo si la Administración notifica dentro de este plazo su oposición.

De acuerdo con el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas licitadoras deben indicar en el DEUC la intención de suscribir subcontratos y, además, deben facilitar la información prevista en las secciones A y B de la parte II (información sobre el operador económico y sus representantes) y en la parte III (información relativa a los motivos de exclusión) del DEUC respecto de cada una de las empresas que se prevé subcontratar. Asimismo, se recomienda que en el pliego se indique que las empresas licitadoras que tengan previsto subcontratar, además de tener que facilitar la información prevista en las partes del DEUC mencionadas por cada una de las empresas subcontratistas,

36.3 La empresa contratista tiene que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

La empresa contratista, que ya indicó en la licitación la intención de subcontratar y presentó los DEUC de los posibles subcontratos, sólo deberá proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las empresas subcontratistas que no se haya indicado a través del DEUC presentado por cada una de éstas o que haya variado.

36.4 La empresa contratista tiene que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

36.5 La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.



36.6 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias siguientes:

a) la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato

o

b) la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

36.7 Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la [cláusula treinta](#). El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

36.8 La empresa contratista tiene que informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

36.9 El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En contratos con un valor estimado superior a 5 millones de euros y en aquellos en los que el importe de subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, la Administración comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista tendrá que aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y tendrá que presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de manera que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en [el apartado P.2 del CC](#), respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

Trigésima séptima. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable a este contrato se detallará en [el apartado W del CC](#).



VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésima octava. Recepción y liquidación

La recepción y la liquidación de los suministros objeto del contrato se realizará conforme a lo que disponen los artículos 210 y 300 de la LCSP.

Si, a causa de su estado, los bienes no pueden ser recibidos tiene que dejarse constancia en el acta de recepción y la Administración tiene que dar las instrucciones necesarias a la empresa contratista para que solucione el estado de los bienes defectuosos o entregue bienes nuevos de acuerdo con el contrato.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

Trigésima novena. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es lo señalado en [el apartado X del CC](#) y empezará a computar a partir de la recepción de los suministros.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación tiene derecho a reclamar a la empresa contratista la reposición de los que sean inadecuados o su reparación si es suficiente.

Durante este plazo la empresa contratista tiene derecho a ser escuchada sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si los bienes no son aptos para su finalidad, como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables a la empresa contratista, y está la presunción que la reparación o reposición no es suficiente, el órgano de contratación puede rechazar los bienes y dejarlos a cuenta de la empresa contratista, sin que esta tenga el derecho al pago de los bienes o, si procede, a que se le reclame el precio que la Administración haya abonado.

Una vez se hayan cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

Cuarentena. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevén los artículos 211 y 306 de la LCSP, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.



- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por un plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por un plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.
- El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VIII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Cuadragésimo primera. Régimen de recursos

A. En el caso de contratos de suministro de valor estimado superior a 100.000 euros:

41.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer en el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998,



de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y se registrá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro diferente del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, hay que comunicarlo al Tribunal mencionado de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

41.2 Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

41.3 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

B. En el caso de contratos de suministro de valor estimado inferior o igual a 100.000:

41.4 Los actos de preparación y adjudicación, y los adoptados en relación con los efectos, modificación y extinción de este contrato, son susceptibles del recurso administrativo ordinario que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

41.5 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Cuadragésimo segunda. Arbitraje

Sin perjuicio de lo que establece la [cláusula cuarentena](#), se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la administración contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, de conformidad con lo que dispone la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Cuadragésima tercera. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar delante del órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

Cuadragésima cuarta. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cuadragésimo quinta. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.



ANEXOS

ANEXO NÚM. 1

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Objeto del contrato: Contratación centralizada del suministro de papel de fibra reciclada para impresión y escritura

Exp.: CCS 2023 PAP01

Denominación de la actividad de tratamiento: Licitación del suministro centralizado cuyo objeto consta en el apartado C del cuadro de características de este Pliego.

Responsable del tratamiento de los datos personales:

Órgano de contratación: Comisión Central de Suministros

Correo electrónico de contacto: licitacionsccs.eco@gencat.cat

Finalidad: Para enviarle avisos de puesta a disposición de las notificaciones, para que se identifique por medio del sistema de clave concertada y para transmitirle otras comunicaciones en el procedimiento.

Derechos de las personas interesadas: Puede solicitar el acceso y la rectificación de sus datos, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando sea procedente. También puede oponerse al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente. Procedimiento para ejercer sus derechos a: <http://economia.gencat.cat/ca/departament/proteccio-dats/informacio-tractaments/unitats-responsables/#bloc4>



ANEXO NÚM. 2

Objeto del contrato: Contratación centralizada del suministro de papel de fibra reciclada para impresión y escritura

Exp.: CCS 2023 PAP01
DEUC

El formulario DEUC se pone a disposición de los licitadores en el anuncio del Perfil del contratante junto con la documentación de esta licitación.

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	
Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora	
En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> , la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico (1) para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente (2) publicado en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> :	
DOUE S número <input type="text"/> , fecha <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> , página <input type="text"/>	
Número del anuncio en el DO S: <input type="text"/> /s <input type="text"/> - <input type="text"/>	
Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.	
Si la publicación de un anuncio en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional):	
<input type="text"/>	
INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	
La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.	
Identidad del contratante (3)	Respuesta
Nombre	<i>Datos a cumplimentar por la empresa</i>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación (4):	<i>Datos a cumplimentar por la empresa</i>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) (5):	<i>Datos a cumplimentar por la empresa</i>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.	
(1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.	
(2) En el caso de los poderes adjudicadores : bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato. En el caso de las entidades adjudicadoras : un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.	
(3) Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.	
(4) Véanse los puntos II. 1.1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.	
(5) Véase el punto II. 1.1 del anuncio pertinente.	
1	



ANEXO NÚM. 3

Sobre A

SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

Objeto del contrato: Contratación centralizada del suministro de papel de fibra reciclada para impresión y escritura

Exp.: CCS 2023 PAP01

El/la señor/a, en nombre propio o como (señalad vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a,...), de la empresa declaro bajo mi responsabilidad, como empresa licitador/a de la contratación centralizada del suministro de papel de fibra reciclada para impresión y escritura (Exp. CCS 2023 PAP01),

DECLARO:

Que la empresa, a la que represento, se somete a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

(firma del/dela representante de la empresa)



ANEXO NÚM. 4

Sobre A

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y/O PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Objeto del contrato: Contratación centralizada del suministro de papel de fibra reciclada para impresión y escritura

Exp.: CCS 2023 PAP01

El/la señor/a, en nombre propio o como (señalad sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a,...), de la empresa declaro bajo mi responsabilidad, como empresa licitador/a de la contratación centralizada del suministro de papel de fibra reciclada para impresión y escritura (Exp. CCS 2023 PAP01),

Que la empresa a la que represento, en caso de que se convierta en adjudicataria, se compromete durante toda la vigencia de este contrato a adscribir para su ejecución aquellos medios personales y materiales suficientes para prestar adecuadamente el objeto del contrato correspondiente, y a garantizar que todo el personal adscrito a la ejecución de este contrato, esté técnicamente formado.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



ANEXO NÚM. 5

Sobre A

GARANTÍAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Objeto del contrato: Contratación centralizada del suministro de papel de fibra reciclada para impresión y escritura

Exp.: CCS 2023 PAP01

El/la señor/a, en nombre propio o como (señalad sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a,...), de la empresa declaro bajo mi responsabilidad, como empresa licitador/a de la contratación centralizada del suministro de papel de fibra reciclada para impresión y escritura (Exp. CCS 2023 PAP01),

Que la empresa a la que represento, tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato a ejecutar comporte el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa de desarrollo y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 d abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.”)

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



ANEXO NÚM. 6

Sobre A

Objeto del contrato: Contratación centralizada del suministro de papel de fibra reciclada para impresión y escritura

Exp.: CCS 2023 PAP01

FORMULARIO DE DATOS DE LA EMPRESA LICITADORA

Datos de la empresa

Denominación social:	
----------------------	--

Datos de los/las representantes o apoderados/das a efectos de notificación E-NOTUM

	Representante Apoderado/a 1 /	Representante Apoderado/a 2 /
Nombre y apellidos		
NIF		
Dirección electrónica		
Teléfono móvil (opcional)		
	Datos empresa	Datos a mostrar en la web pública
Dirección		
Población y CP		
Teléfono		
Fax		
Dirección electrónica		



Perfil de la empresa		Marque con una cruz
PYME- Microempresa	Empresa con menos de 10 trabajadores y con una cifra de negocios o balance total anual que no excede de 2 millones de euros.	<input type="checkbox"/>
PYME- Pequeña empresa	Empresa con menos de 50 trabajadores y con una cifra de negocios o balance total anual que no excede de 10 millones de euros.	<input type="checkbox"/>
PYME-Media empresa	Empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que tiene menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o que su balance total anual no excede de 43 millones de euros.	<input type="checkbox"/>
No PYME	Empresa con 250 o más trabajadores y/o con un volumen de negocios anual superior a los 50 millones de euros o con un balance total anual superior a los 43 millones de euros.	<input type="checkbox"/>

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



ANEXO NÚM. 7

Objeto del contrato: Contratación centralizada del suministro de papel de fibra reciclada para impresión y escritura

Exp.: CCS 2023 PAP01

CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y/O PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El resumen de las puntuaciones de los criterios objetivos es el siguiente:

Oferta técnica (Anexo núm.11 PCAP)	Oferta económica (Anexo núm.8 PCAP)	Total criterios objetivos
85 puntos	15 puntos	100

- **Oferta técnica objetiva papel de fibra reciclada – Puntuación máxima 85 puntos**

La oferta técnica objetiva se divide en los siguientes tres subcriterios:

1. **Calidad técnica y ambiental del producto**–Puntuación máxima, hasta 50 puntos

La puntuación de este criterio queda desglosada en los siguientes subcriterios. Se valorará con un máximo de 50 puntos los siguientes subcriterios.

Las empresas licitadoras tienen que presentar su propuesta de marca, modelo y fabricante (una única propuesta) para cada uno de los artículos que figuran al [Anexo núm. 8 del PCAP](#).

Subcriterio	Valor	Puntuación	Justificación del cumplimiento
Origen de la fibra	Contenido de fibra reciclada del 100%	16 puntos	<ul style="list-style-type: none">▪ Àngel Blau, o▪ Declaración del porcentaje e Informe técnico justificativo del fabricante
	Contenido de fibra reciclada <100%	0 puntos	<ul style="list-style-type: none">▪ Declaración del porcentaje e Informe técnico justificativo del fabricante
Sustancias químicas	Cumplimiento de los criterios ambientales adicionales de exclusión o limitación en el uso de sustancias y mezclas peligrosas, tal y como se encuentran definidos en alguna etiqueta ecológica tipo I	16 puntos	<ul style="list-style-type: none">▪ Distintivo de garantía de calidad ambiental, o▪ Etiqueta ecológica de la Unión Europea, o▪ Àngel Blau, o▪ Cisne Nórdico, o



Subcriterio	Valor	Puntuación	Justificación del cumplimiento
	Ningún cumplimiento de los criterios ambientales adicionales de exclusión o limitación en el uso de sustancias y mezclas peligrosas, tal y como se encuentran definidos en alguna etiqueta ecológica tipo I	0 puntos	▪ Descripción de los criterios ambientales e Informe técnico justificativo del fabricante
Aspecto	<ul style="list-style-type: none">• La muestra de papel tiene un tono uniforme sin manchas.• El corte no presenta rebabas.• Tiene los cuatro bordes limpios y encuadradas	8 puntos	Muestra del papel ofrecido.
	Papel que no acredita algún valor de los anteriores	0 puntos	
Embalaje cajas La caja de embalaje de la muestra de papel debe haber mantenido el papel no húmedo y en perfectas condiciones durante el transporte	Las cajas de las muestras se encuentran en perfectas condiciones de cierre sin ninguna apertura ni deformación	5 puntos	Muestra del embalaje ofrecido (caja)
	Las cajas de las muestras presentan alguna apertura y deformación pero siguen manteniendo los paquetes en perfectas condiciones.	2,5 puntos	
	Las cajas presentan aperturas y deformaciones muy evidentes	0 puntos	
Embalaje paquetes El embalaje del paquete de la muestra de papel debe haber mantenido el papel no húmedo y en perfectas condiciones durante el transporte	Los paquetes de las muestras se encuentran en perfectas condiciones de cierre sin apertura ni deformación alguna por motivo del transporte	5 puntos	Muestra del embalaje ofrecido (paquetes)
	Los paquetes de las muestras no se encuentran en perfectas condiciones de cierre y presentan alguna apertura y deformación por motivo del transporte	2,5 puntos	
	Los paquetes no se encuentran en perfectas condiciones de cierre y presentan aperturas y	0 puntos	



Subcriterio	Valor	Puntuación	Justificación cumplimiento	del
	deformaciones evidentes	muy		

2. Calidad ambiental de la flota de vehículos - Puntuación máxima: hasta 20 puntos

En la redacción de este contrato se han tenido en cuenta las condiciones de mejora medioambiental.

En este sentido, se toma como criterio de valoración para su adjudicación la calidad medioambiental de la flota de vehículos de las empresas licitadoras, a través de sus emisiones de gases, Euro estándar y número de vehículos alimentados por energías menos contaminantes: gas, híbridos y eléctricos destinados a la prestación de los servicios objeto de este contrato.

El Plan de actuación para la mejora de la calidad del aire en las zonas de protección especial del ambiente atmosférico tiene como objetivo alcanzar los niveles de calidad del aire para las partículas de diámetro inferior a 10 micras (PM10) y el dióxido de nitrógeno (NO2) a los niveles que determina la legislación europea.

Para rebajar los niveles de contaminación atmosférica local, debe actuar sobre los focos emisores de las zonas afectadas que con carácter general y en todo el mundo coinciden con aglomeraciones urbanas económicamente dinámicas.

Este Plan de actuación contempla actuaciones ambientales adicionales para estas situaciones, las cuales se denominan situaciones de episodio ambiental de contaminación. La activación de estos episodios se formulará para unos niveles de calidad del aire muy lejanos de los niveles que podrían generar un riesgo para la salud y, por tanto, su activación no requerirá medidas sanitarias adicionales a las habituales.

Igualmente, y en línea con la Comunicación de la Comisión Europea Contratación Pública por un medio ambiente mejor y la política de Compra y contratación Pública Verde de la UE, la Generalitat de Catalunya ha redactado y aprobado la Guía para la compra verde de vehículos impulsar medidas en las adquisiciones de vehículos por parte de los Departamentos, empresas públicas y entes locales. En este mismo sentido, se quiere fomentar que las empresas que contraten con la Administración mejoren la calidad ambiental de las flotas de vehículos destinadas a la ejecución de los servicios.

Disposición de vehículos de baja contaminación para realizar los servicios objeto del contrato. La clasificación de los vehículos se realizará en función de la contaminación que emitan, según figura en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico (DGT) del Ministerio del Interior y de acuerdo con el Anexo VIII de la Resolución 8/ 1/2016 de la DGT modificada por la Resolución de 13 de abril -BOE de 21/4/2016-, de esta forma es posible discriminar positivamente a los vehículos más respetuosos con el medio ambiente.

Esta clasificación diferencia a los vehículos en 4 categorías según lo que contaminan. Cada categoría corresponde a un distintivo de eficiencia ambiental y que son los siguientes:

- **Distintivo cero emisiones:** Son los vehículos 100% eléctricos de batería, los híbridos enchufables con una autonomía en modo eléctrico de más de 40 km y los llamados vehículos de autonomía extendida.



- **Distintivo Eco:** Híbridos enchufables con menos de 40 km de autonomía eléctrica, híbridos no enchufables, los de gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).
- **Distintivo C:** Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas desde enero de 2006 (Euro 4, Euro 5 y Euro 6) y diésel a partir de 2014. Vehículos de más de 8 plazas y de mercancías (gasolina y diésel) desde 2005.
- **Distintivo B:** Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero del año 2000 (Euro 3) y propulsados por diésel a partir de enero de 2006 (Euro 4 y Euro 5).

Se valorará positivamente como criterio de adjudicación que se utilicen medios de transporte menos contaminantes.

La oferta técnica de este criterio se plasma en lo que las empresas licitadoras incluyan en [el Anexo núm.11 del PCAP](#). El resumen de las valoraciones de estos subcriterios se encuentra recogidos en la siguiente tabla:

Subcriterio	Valor	Puntuación máxima alcanzable	Justificación del cumplimiento
Calidad ambiental de la flota de vehículos para la distribución del papel	Se valorará la calidad ambiental de la flota de vehículos propios o ajenos que la empresa licitadora utilice en la realización de las tareas de distribución de suministro de papel objeto de este contrato, a partir de la clasificación ambiental de los vehículos según los Distintivos Ambientales de la DGT.	15 puntos	Anexo núm. 11 y núm.11-A del PCAP
Transporte adscrito a la ejecución del contrato	La empresa licitadora que disponga de un mayor número total de vehículos de transporte, propios o ajenos para la realización de las tareas de distribución de suministro de papel objeto de este contrato,	5 puntos	Anexo núm. 11 y núm.11-A del PCAP

2.1 Calidad ambiental de la flota de vehículos para la distribución del papel - Puntuación máxima: hasta 15 puntos

Se valorará la calidad ambiental de la flota de vehículos propios o ajenos que la empresa licitadora utilice en la realización de las tareas de distribución de suministro de papel objeto de este contrato, a partir de la clasificación ambiental de los vehículos según los Distintivos Ambientales de la DGT. Puntuación máxima hasta 15 puntos.

Sólo se tendrán en cuenta los turismos y/o vehículos comerciales ligeros que sean utilizados de forma efectiva en la distribución del suministro del papel objeto de este contrato.

Se entiende por flota de vehículos de distribución del suministro del papel, adscrita a la ejecución del objeto de este contrato, tanto los vehículos de titularidad de la misma empresa como los de las empresas o autónomos que la empresa tiene subcontratados en el servicio en Cataluña.

Para valorar este apartado, será necesario que la empresa licitadora incluya en su oferta la



información tal y como se determina en [el Anexo núm. 11 del PCAP](#) de características medioambientales. La empresa detallará los vehículos de su flota adscritos a la ejecución del objeto de este contrato, no deben incluirse el resto de vehículos que no estarán adscritos. Todos los vehículos incluidos en esta relación serán objeto de valoración, con la puntuación y máximos establecidos en este apartado.

En este [Anexo núm. 11 del PCAP](#) se indicará, para cada vehículo: la marca y el modelo, capacidad de carga, tipo de carburante (gasolina, gasoil, GNC, GNL, GLP), motorización, matrícula, el año de fabricación, las emisiones de CO2 por kilómetro, el estándar Euro del motor y el distintivo del medio ambiente.

Además, la empresa licitadora presentará una declaración responsable sobre la veracidad de los datos de los vehículos aducidos, de acuerdo con [el Anexo núm. 11-A del PCAP](#).

Igualmente, se realizarán de oficio las comprobaciones que se estimen convenientes, en la web de la DGT <https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/#>, a fin de comprobar la certeza de las matrículas aportadas para los vehículos relacionados al [Anexo núm. 11 del PCAP](#).

Los vehículos utilizados tendrán que disponer de alguno de los Distintivos medioambientales emitidos por la DGT del Ministerio del Interior. Esta obligación se refuerza al establecerse como condición especial de ejecución en el apartado Q.2 del cuadro de características del PCAP, las obligaciones en materia medioambiental.

Paralelamente, los vehículos indicados por la empresa licitadora en este apartado y relacionados por tanto al [Anexo núm. 11 del PCAP](#), son los que se valorarán y puntuarán en el apartado siguiente, transporte adscrito a la ejecución del contrato.

Sus valoraciones se realizarán de acuerdo con la aplicación de criterios de sostenibilidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación total= Pmax X Voferta

Pmax= Puntuación máxima alcanzable en este apartado (15 puntos)

Voferta= El valor de la calidad ambiental de la flota de vehículos de la empresa licitadora indicada en la oferta

Voferta se obtiene de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_{oferta} = \frac{\sum(C_i \times n_i)}{C_{Cero} \times n_t}$$

Donde:

C_i es un coeficiente asignado a la categoría "i" del Distintivo ambiental,

n_i es el número de vehículos de la categoría "i",

C_{Cero} es el coeficiente asignado a la categoría "Cero emisiones" y

n_t es el número total de vehículos.

Vehículo con Distintivo ambiental Cero emisiones: $C_i = C_{Cero} = 4$

Vehículo con Distintivo Ambiental Eco: $C_i = C_{Eco} = 2$

Vehículo con Distintivo Ambiental C: $C_i = C_C = 1$

Vehículo con Distintivo Ambiental B: $C_i = C_B = 0$

Informado por la Asesoría Jurídica el 4 de octubre de 2022

Informado por la Intervención General el 13 de octubre de 2022

Aprobado por Resolución de la Presidenta de la CCS el 14 de octubre de 2022



2.2 Transporte adscrito a la ejecución del contrato – Puntuación máxima, hasta 5 puntos

En la empresa licitadora que disponga de un mayor número total de vehículos de transporte, propios o ajenos para la realización de las tareas de distribución de suministro de papel objeto de este contrato, se le otorgará la puntuación máxima alcanzable en este apartado, 5 puntos.

El resto de empresas licitadoras obtendrán la puntuación inversamente proporcional al número total de vehículos acreditados.

Los vehículos valorados en este apartado son los relacionados por la empresa licitadora en [el Anexo núm. 11 del PCAP](#) referido a la "Calidad ambiental de la flota de vehículos de distribución del papel". Habrá que detallar si son vehículos propios o ajenos.

En caso de vehículos ajenos, será necesario detallar la empresa/s subcontratada/s y aportar el contrato de compromiso contraído por ambas partes.

3. Logística de distribución - Puntuación máxima, hasta 15 puntos

Las empresas licitadoras deben presentar [el Anexo núm. 8 del PCAP](#) donde harán constar su propuesta sobre la logística de distribución.

La puntuación de este criterio queda desglosada en los siguientes subcriterios.

Subcriterio	Valor	Puntuación	Justificación del cumplimiento
Plazo de entrega	Pedidos entregados antes de las 48 horas, independientemente de la hora que se haya realizado el pedido	6 puntos	Declaración firmada y sellada por la empresa
	Pedidos entregados entre 48 y 72 horas	3 puntos	
	Pedidos entregados en más de 72h	0 puntos	
Personal para el control y recepción de pedidos Medios personales que la empresa asignará al desarrollo de la ejecución de este contrato.	Más de 2 personas fijas	4 puntos	Declaración firmada y sellada con el detalle (número, nombres y apellidos) de las personas que la empresa pone a disposición de la ejecución de este contrato. Cualquier cambio de personal deberá comunicarse
	2 personas o menos fijas	2 puntos	



Subcriterio	Valor	Puntuació	Justificació del cumplimiento
Plazo entrega de Hay detallarlo. que	Pedidos entregados antes de las 48 horas, independientemente de la hora que se haya realizado el pedido	6 puntos	Declaración firmada y sellada por la empresa por escrito.
	Pedidos entregados entre 48 y 72 horas	3 puntos	
	Pedidos entregados en más de 72h	0 puntos	
	Ninguna persona fija	0 puntos	
Personal de distribución de pedidos	Personal habitual, propio o ajeno, que realizará la distribución de los pedidos deberá tener estabilidad en el empleo y conocimiento de las diferentes características de distribución de los departamentos.	3 puntos	Declaración firmada y sellada por la empresa
	Se dará esta puntuación a las empresas que declaren que el personal, propio o ajeno, que realizará la distribución de los pedidos será el mismo a lo largo de toda la vigencia del contrato centralizado y que conocerá las diferentes características de distribución de los departamentos.		
	Personal NO habitual en la distribución	0 puntos	
Almacén adscritos a la ejecución del contrato	Centros de almacenamiento, $\geq 6000m^2$	2 puntos	Declaración firmada y sellada con los datos identificativos de los centros de almacenamiento que serán utilizados para la ejecución del contrato.

- **Oferta económica (hasta 15 puntos)**

Las empresas licitadoras tienen que ofrecer un precio por cada uno de los 4 artículos incluidos en este artículo.



La puntuación de este criterio se otorgará en relación a la oferta más ventajosa económicamente recibida por las empresas licitadoras.

Las empresas tienen que detallar los precios correspondientes con el IVA excluido y con 2 decimales, para cada uno de los artículos que figuran en [el Anexo núm. 8 del PCAP](#) de acuerdo con las especificaciones que en este mismo anexo se exigen.

Hay que presentar oferta integral de todos los artículos (por marca/modelo/fabricante) en caso contrario se entenderá que el licitador no puede suministrar aquel artículo y por lo tanto quedará excluida la oferta.

Se establecen los precios máximos unitarios (IVA excluido) siguientes por cada uno de estos artículos:

Código artículo (j)	Descripción	Cantidad paquetes (Qj)	Precios máximos unitarios por paquete (IVA excluido) (Ppaq)	Importe máximo por artículo (Pmaxj) (Qj*Ppaq)
30197630-1-001-005-031	Papel de impresión / Papel de fibra reciclada, para fotocopadoras e impresoras, DINA3, blanco (comanda mínima 5 cajas) - Precio unitario por paquete	1.089	16,2	17.641,80
30197630-1-001-005-041	Papel de impresión / Papel de fibra reciclada, para fotocopadoras e impresoras, DINA4, blanco (comanda mínima 10 cajas) - Precio unitario por paquete	59.302	8,3	492.206,60
30197630-1-001-025-041	Papel de impresión / Papel de fibra reciclada, para fotocopadoras e impresoras, DINA4, blanco (pedido igual o superior a 25 cajas) - Precio unitario por paquete	33.880	8,21	278.154,80
30197630-1-001-048-041	Papel de impresión / Papel de fibra reciclada, para fotocopadoras e impresoras, DINA4, blanco (pedido por canto rodado calculado en 48 cajas) - Precio unitario por paquete	48.434	8,1	392.315,40

El peso de cada uno de los artículos incluidos en este cuadro, ha sido calculado en base a las previsiones de consumo manifestadas por los departamentos y entidades destinatarias detalladas en el apartado A del Cuadro de características de este pliego.

El importe máximo del artículo Papel de impresión / Papel de fibra reciclada, para fotocopadoras e impresoras, DINA4, blanco (pedido igual o superior a 25 cajas) - Precio unitario por paquete proviene de aplicar un 1,03% de descuento al importe máximo del artículo Papel de impresión / Papel de fibra reciclada, para fotocopadoras e impresoras, DINA4, blanco (comanda mínima 10 cajas) - Precio unitario por paquete.

El importe máximo del artículo Papel de impresión / Papel de fibra reciclada, para fotocopadoras e impresoras, DINA4, blanco (pedido igual o superior a 48 cajas) - Precio unitario por paquete proviene de aplicar un 2,41% de descuento en el importe máximo del artículo Papel de impresión / Papel de fibra reciclada, para fotocopadoras e impresoras, DINA4, blanco ((comanda mínima 10 cajas) - Precio unitario por paquete.



Se establece la fórmula siguiente para evaluar las ofertas económicas de las empresas licitadoras:

$$\text{Puntuación empresa}_i = \left[1 - \left(\frac{O_i - OM}{PL} \right) \right] * 15$$

Dónde

OM es la mejor oferta entre todas las recibidas, la más baja

PL es el presupuesto de licitación, para este lote, 1.180.318,60 €, obtenido mediante esta fórmula:

$$PL = \sum_{j=1}^4 (q_j * pmax_j)$$

Donde q_j es la cantidad de cada uno del artículo j , de cada uno de los 4 artículos incluidos en el lote, según la 6a columna de la tabla anterior

Donde $pmax_j$ es el precio máximo del artículo j , de cada uno de los 4 artículos incluidos en el lote, según la 6a columna de la tabla anterior

O_i es la oferta de la empresa que se evalúa y que se obtiene según la siguiente fórmula:

$$O_i = \sum_{j=1}^4 (q_j * p_{ij})$$

Donde p_{ij} es el precio ofrecido por la empresa y en cuanto al artículo j , por cada uno de los 4 artículos incluidos en el lote. Se debe recordar que este importe no puede superar el máximo establecido por cada artículo y que las empresas licitadoras deben ofrecer un precio por cada uno de los 4 artículos incluidos en el lote.



ANEXO NÚM. 8

Sobre B

Objeto del contrato: Contratación centralizada del suministro de papel de fibra reciclada para impresión y escritura

Exp.: CCS 2023 PAP01

OFERTA ECONÓMICA

ANNEX NÚM. 8 - SOBRE B - OFERTA ECONÓMICA

CONTRACTACIÓ CENTRALITZADA PER AL SUBMINISTRAMENT DE PAPER PER A IMPRESSIÓ I ESCRIPTURA (CCS 2023 PAP01)

El/la senyor/a:	
En nom propi:	
O com a representant de l'empresa:	

Declaro sota la meua responsabilitat, com a empresa licitadora de la contractació centralitzada per al subministrament de paper per a impressió i escriptura (Exp. CCS 2023 PAP01), que els articles oferts compleixen les prescripcions tècniques obligatòries i els criteris d'adjudicació indicats en aquest document

Cal omplir les cel·les de color groc i adjuntar la documentació acreditativa exigida

Les cel·les de color gris les complimentarà la ponència tècnica que valorarà les ofertes presentades

PAPER DE FIBRA RECICLADA

FABRICANT:	
MARCA:	
MODEL:	

PRESCRIPCIONS TÈCNiques OBLIGATÒRIES

Prescripció tècnica	Criteri	L'acreditació del compliment és farà amb la presentació d'un dels documents següents.	Indicar document acreditatiu presentat	Compliment del criteri SI/NO
Gramatge	Màxim 80 ± 3,2 gr/m ² .	- Certificat d'anàlisi segons ISO 536, UNE EN 536 o equivalent (*)		
Vida anxiu	> 100 anys.	- Certificat d'anàlisi segons ISO 9706, ISO 5630, UNE EN 57092/1/02, DIN 6738 o equivalent (*) o - Angel Blau		
Blanc (llum artificial)	Mínim 70 ± 2,5 %.	- Certificat d'anàlisi segons ISO 2470-2 o equivalent (*)		
Opacitat	Mínim ≥ 94 %.	- Certificat d'anàlisi segons ISO 2471, UNE 57093 o equivalent (*)		
Humitat	Màxim 5 ± 1 % absoluta o	- Certificat d'anàlisi segons ISO 287, UNE EN 20287 o equivalent (*)		
	32 ± 7,5 % relativa a 23° C	- Fitxa tècnica o declaració del fabricant		
Rugositat	Màxim 260 ± 40 m ² /min.	- Certificat d'anàlisi segons ISO 8791, UNE 57080, DIN 53108 o equivalent (*)		
Adherència del tóner	> 0,8	- Certificat d'anàlisi segons DIN EN 12283 o equivalent (*)		
Idoneïtat tècnica per a equips d'impressió	95% <5 98% <6	- Certificat de comprovació en laboratori segons EN 12281, AFNOR Q11-013, DIN 15309		
Origen de les fibres	El contingut en fibra reciclada serà del 90%.	- Angel Blau, o - Distintiu de garantia de qualitat ambiental "reciclat i de baix impacte", o - Declaració del percentatge i informe tècnic del fabricant.		
Productes clorats	No utilització de clor gas en el procés de fabricació (PCF).	- Distintiu de garantia de qualitat ambiental, o - Etiqueta ecològica de la Unió Europea, o - Angel Blau, o - Cigne Nòrdic, o - Declaració del fabricant.		

(*) Si el paràmetre està mesurat amb una altre criteri que no sigui la ISO indicada caldrà especificar la mesura amb que s'ha analitzat i demostrar l'equivalència

CRITERIS D'ADJUDICACIÓ

Qualitat tècnica i ambiental del producte - Puntuació màxima: fins a 50 punts

Criteri	Paràmetre	Justificació del compliment	Indicar document acreditatiu presentat	Compliment del paràmetre del criteri SI/NO	Puntuació segons paràmetre	Puntuació obtinguda
Origen de la fibra	Contingut del 100% de fibres reciclades	- Certificat Angel Blau, o - Declaració del percentatge i Informe tècnic justificatiu del fabricant			16 punts	0
	Percentatge < 100% de fibres reciclades				0 punts	
Substàncies químiques	Compliment criteris ambientals addicionals d'exclusió o limitació en l'ús de substàncies i barreges perilloses, tal i com es troben definits en alguna etiqueta ecològica tipus I	- Distintiu de garantia de qualitat ambiental, o - Etiqueta ecològica de la Unió Europea, o - Angel Blau, o - Cigne Nòrdic, o - Descripció criteris ambientals i Informe tècnic justificatiu del fabricant			16 punts	0
	NO compliment criteris ambientals addicionals d'exclusió o limitació en l'ús de substàncies i barreges perilloses, tal i com es troben definits en alguna etiqueta ecològica tipus I				0 punts	0
Aspecte	El paper té un to uniforme sense taques. El tallat no presenta rebaves. Té les quatre vores netes i quadrades.	Aquest paràmetre es valorarà per la ponència tècnica amb la mostra presentada del paper ofert per l'empresa licitadora			8 punts	0
	Paper que no acrediti algun valor dels anteriors.				0 punts	0
Embalatge caixes	Les caixes de les mostres es troben en perfectes condicions de tancament sense cap obertura ni deformació	Aquest paràmetre es valorarà per la ponència tècnica amb la mostra de l'embalatge del paper ofert (aspecte de la caixa) presentada per l'empresa licitadora			5 punts	0
	Les caixes de les mostres presenten alguna obertura i deformació però continuen mantenint els paquets en perfectes condicions.				2,5 punts	0
Embalatge paquets	Les caixes presenten obertures i deformacions molt evidents.				0 punts	0
	Els paquets de les mostres es troben en perfectes condicions de tancament sense cap obertura ni deformació per motiu del transport.	Aquest paràmetre es valorarà per la ponència tècnica amb la mostra de l'embalatge del paper ofert (aspecte dels paquets) presentada per l'empresa licitadora			5 punts	0
	Els paquets de les mostres no es troben en perfectes condicions de tancament i presenten alguna obertura i deformació per motiu del transport				2,5 punts	0
	Els paquets no es troben en perfectes condicions de tancament i presenten obertures i deformacions molt evidents.				0 punts	0
						0

Informado por la Asesoría Jurídica el 4 de octubre de 2022
Informado por la Intervención General el 13 de octubre de 2022
Aprobado por Resolución de la Presidenta de la CCS el 14 de octubre de 2022



Generalitat de Catalunya
 Departament d'Economia i Hisenda
 Comissió Central de Subministraments

Logística de distribució - Puntuació màxima fins a 15 punts						
Criteri	Justificació del compliment que cal adjuntar	Paràmetre	Indicar quin paràmetre s'acredita	Compliment del paràmetre del criteri SI/NO	Puntuació segons paràmetre	Puntuació obtinguda
Termini de lliurament	Declaració signada i segellada per l'empresa	Comandes lliurades abans de les 48 hores, independentment de l'hora que s'hagi fet la comanda.			6 punts	0
		Comandes lliurades entre 48 i 72 hores.			3 punts	0
		Comandes lliurades en més de 72h.			0 punts	0
Personal per al control i recepció de comandes Mitjans personals que l'empresa assignarà al desenvolupament de l'execució d'aquest contracte centralitzat. Cal detallar-ho.	Declaració signada i segellada amb el detall (nombrats, noms i cognoms) de les persones que l'empresa posa a disposició de l'execució d'aquest contracte. Qualsevol canvi de personal caldrà comunicar-lo per escrit	Més de 2 persones fixes.			4 punts	0
		2 persones o menys fixes			2 punts	0
		Cap persona fixa			0 punts	0
Personal de distribució de comandes	Declaració signada i segellada amb la identificació del personal habitual, propi o aliè, que farà la distribució de les comandes haurà de tenir establert en l'ocupació i coneixement de les diferents característiques de distribució dels departaments.	Es donarà aquesta puntuació a les empreses que declamin que el personal, propi o aliè, que farà la distribució de les comandes serà el mateix al llarg de tota la vigència del contracte i que coneixerà les diferents característiques de distribució dels departaments.			3 punts	0
		Personal NO habitual en la distribució.			0 punts	0
Magatzems adscrit del contracte	Declaració signada i segellada amb les dades identificatives dels centres d'emmagatzematge	Centres d'emmagatzematge, > 6000m2			2 punts	0
		Centres d'emmagatzematge, < 6000m2 i > 3000m2			1,5 punts	0
		Centres d'emmagatzematge, < 3000m2			0 punts	0
Les ofertes es puntuaran d'acord amb la fórmula i els criteris establerts a l'Annex núm. 7 del Plec de clàusules administratives particulars (PCAP)						0
Qualitat ambiental de la flota de vehicles - Puntuació màxima fins a 20 punts						
Criteri	Justificació del compliment que cal adjuntar	Paràmetre	Compliment del paràmetre del criteri SI/NO	Puntuació segons paràmetre	Puntuació obtinguda	
Qualitat ambiental de la flota de vehicles de distribució del paper	Per tal de valorar aquest apartat l'empresa licitadora haurà d'aportar una relació dels vehicles que faran el transport en l'execució del present contracte centralitzat. A tal efecte l'empresa licitadora haurà de complir l'Annex núm. 11 del PCAP i l'Annex núm. 11-A, on hi farà constar la marca i model, el tipus de motorització, la matrícula, l'any de matriculació, l'estàndard Euro del motor i el Distintiu Ambiental de vehicles de la Direcció General de Trànsit (DGT).	L'empresa licitadora que posi a disposició de l'acompliment de l'execució d'aquest contracte centralitzat la flota de vehicles propis o aliens amb la major classificació ambiental segons els Distintius Ambientals de Vehicles de la DGT.		15 punts	0	
				Les ofertes es puntuaran d'acord amb la fórmula i els criteris establerts a l'Annex núm. 7 del PCAP		
Transport adscrit a l'execució del contracte	Els vehicles valorats en aquest apartat són els relacionats per l'empresa licitadora a l'Annex núm. 11 del PCAP referit a la "Qualitat ambiental de la flota de vehicles de distribució del paper". Caldrà detallar si són vehicles propis o aliens.	L'empresa licitadora que disposi d'un major nombre de vehicles de transport, propis o aliens.		5 punts	0	
		Per a la resta d'empreses		La puntuació inversament proporcional al nombre total de vehicles acreditats.		
Les ofertes es puntuaran d'acord amb la fórmula i els criteris establerts a l'Annex núm. 7 del PCAP						0
					TOTAL PUNTAUCCIÓ OFERTA TÈCNICA	0
Oferta econòmica - Puntuació màxima 15 punts						
Criteri	Justificació del compliment que cal adjuntar	Descripció	Preu màxim de licitació sense IVA (preu unitari per paquet)	Indicar preu unitari ofert (sense IVA)	Puntuació màxima assolible	Oferta presentada per l'empresa licitadora Preu unitari ofert (sense IVA)
Preu	Oferta presentada per l'empresa licitadora. En cap cas es podrà presentar una oferta amb un preu unitari superior a l'indicat com a preu màxim unitari de licitació. Les ofertes que incloguin preu/s superior/s als preus màxims fixats, quedaran automàticament excloses.	30197630-1-001-005-031 Paper d'impressió / Paper de fibra reciclada, per a fotocopiadores i impressores, DIN A3, blanc (comanda mínima de 5 caixes)	16,20		15 punts	0
		30197630-1-001-005-041 Paper d'impressió / Paper de fibra reciclada, per a fotocopiadores i impressores, DIN A4, blanc (comanda superior, o igual a 10 caixes)	8,30			0
		30197630-1-001-025-041 Paper d'impressió / Paper de fibra reciclada, per a fotocopiadores i impressores, DIN A4, blanc (comanda superior, o igual a 25 caixes)	8,21			0
		30197630-1-001-048-041 Paper d'impressió / Paper de fibra reciclada, per a fotocopiadores i impressores, DIN A4, blanc (comanda de palet, calculat en 48 caixes)	8,10			0
Les ofertes es puntuaran d'acord amb la fórmula i els criteris establerts a l'Annex núm. 7 del PCAP					Total oferta econòmica empresa licitadora	0

Informado por la Asesoría Jurídica el 4 de octubre de 2022
 Informado por la Intervención General el 13 de octubre de 2022
 Aprobado por Resolución de la Presidenta de la CCS el 14 de octubre de 2022



ANEXO NÚM. 9

Objeto del contrato: Contratación centralizada del suministro de papel de fibra reciclada para impresión y escritura

Exp.: CCS 2023 PAP01

MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación que asiste el órgano de contratación en la adjudicación del contrato centralizado está integrada por los miembros siguientes:

TITULARES

- Sra. Marta Bruguera Mironès, como presidenta de la Mesa
- Sra. Carme Planas Saurina, en representación de la Intervención General
- Sra. M^a Teresa Farré León, en representación de la Dirección General de la Asesoría Jurídica
- Sra. Ana Isturiz de las Heras, en representación de la Subdirección General de Compra Centralizada
- Sr. José Manuel Iglesias García, en representación del Departament de Salut
- Sra. Marina Coma Clarà, en representación del Departament d'Empresa i Treball
- Sr. Josep Joan Pérez Tubio, en representación del Departament de Cultura
- Sra. Pilar de Juan Díaz, como secretaria de la Mesa

SUPLENTES

- Sra. Sandra Sòria Carril, en representación de la Intervención General
- Sra. Núria Agelet Fernández, en representación de la Asesoría Jurídica
- Sra. Helena Martín Pardina, en representación de la Subdirecció general de Compra Centralitzada
- Sra. Teresa Borsot Esparbé, en representación del Departament de Salut
- Sra. Inmaculada Amargós Torruella, en representación del Departament d'Empresa i Treball
- Sra Sílvia Paricio Ferreró, en representació del Departament de Cultura

Los cargos de presidente y secretaria serán sustituidos, en su caso, mediante el procedimiento previsto en el artículo 16 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.



ANEXO NÚM. 10

Objeto del contrato: Contratación centralizada del suministro de papel de fibra reciclada para impresión y escritura

Exp.: CCS 2023 PAP01

COMITÉ DE EXPERTOS

No procede

Sí procede



ANEXO NÚM. 11-A

Sobre B

DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN EL ANEXO NÚM. 11 DEL PCAP

Objeto del contrato: Contratación centralizada del suministro de papel de fibra reciclada para impresión y escritura

Exp.: CCS 2023 PAP01

El/la Sr./Sra. , en nombre propio, o como (señalad sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa , con NIF , declara, bajo su responsabilidad, como empresa licitadora en el contrato referenciado en el encabezamiento,

Que los datos incluidos en [el Anexo núm. 11](#) (Listado de vehículos adscritos al contrato de referencia), corresponden exactamente a la flota de vehículos que nuestra empresa dispone, destinará y utilizará para llevar a cabo el objeto de este contrato.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



Descripción	Solvencia técnica o profesional requerida (40% PBL)
Papel de fibra reciclada	472.127,44 €

(*) Este anexo lo tendrán que presentar las empresas licitadoras en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado las ofertas más ventajosas económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



ANEXO NÚM. 13

DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE*

Objeto del contrato: Contratación centralizada del suministro de papel de fibra reciclada para impresión y escritura

Exp.: CCS 2023 PAP01

El/la señor/a, en nombre propio o como *(señalad sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a,...)*, de la empresa declaro bajo mi responsabilidad, como empresa licitador/a de la contratación centralizada del suministro de papel de fibra reciclada para impresión y escritura (Exp. CCS 2023 PAP01),

Declara que la capacidad de producción de los fabricantes de los tres últimos años referida a cada tipo de papel correspondiente a cada lote al que se licita es:

(Esta declaración se acompañará con certificaciones expedidas por los fabricantes donde de forma expresa indicarán el volumen total producido con el detalle anual de los últimos tres años sobre el tipo de papel objeto de licitación)

Descripción	Consumo estimado de paquetes		Producción de número de paquetes		
			2019	2020	2021
Papel de fibra reciclada	DINA4	141.616			
	DINA3	1.089			

(*) Este anexo lo tendrán que presentar las empresas licitadoras en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado las ofertas más ventajosas económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



ANEXO NÚM. 14

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL FABRICANTE QUE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS CUMPLEN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MEDIOAMBIENTALES ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS*

Objeto del contrato: Contratación centralizada del suministro de papel de fibra reciclada para impresión y escritura

Exp.: CCS 2023 PAP01

El/la señor/a, en nombre propio o como (señalad sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a,...), de la empresa declaro bajo mi responsabilidad, como empresa licitador/a de la contratación centralizada del suministro de papel de fibra reciclada para impresión y escritura (Exp. CCS 2023 PAP01),

Que el papel ecológico reciclado, tamaño (indique A3 y/o A4) comercializado por la empresa _____ bajo la denominación comercial _____:

Tiene un gramaje nominal de ___gr/m²± 3%, determinado conforme a la norma UNE EN ISO 536 o equivalente.

Tiene una opacidad del ___% determinada conforme a la norma UNE EN ISO 2471 o equivalente.

Tiene una blancura del ___% determinada conforme a la norma UNE EN ISO 11475 o equivalente.

Tiene una durabilidad de _____ años según la norma UNE EN ISO 9706 o equivalente.

Es idóneo técnicamente para máquinas fotocopiadoras e impresoras y cumple con los requerimientos establecidos en la norma UNE EN 12281.

Ha sido blanqueado utilizando el procedimiento:

PCF (Process Chlorine Free)

En su fabricación el contenido de formaldehído no excede de 0,5 mg/dm² y el de pentaclorofenol no excede de 0,15 mg/kg.

En su fabricación no han sido utilizados colorantes o pigmentos que liberen aminas (Directiva 2002/61/CEE) o que contengan mercurio, plomo, cadmio o cromo hexavalente.

En su fabricación no se han utilizado colorantes, agentes de acabado, recubrimiento ni otros agentes incluidos en el anexo I de la Directiva 67/548/CEE.

Su contenido de fibra reciclada es del _____%, cuyo el ___% es fibra post consumo.

(*). Este anexo lo tendrán que presentar las empresas licitadoras en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado las ofertas más ventajosas económicamente, con carácter previo a la adjudicación
(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



ANEXO NÚM. 15

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL FABRICANTE SOBRE EQUIVALENCIA DE PRODUCTOS QUE CUMPLEN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MEDIOAMBIENTALES ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS*

Objeto del contrato: Contratación centralizada del suministro de papel de fibra reciclada para impresión y escritura

Exp.: CCS 2023 PAP01

El/la señor/a, en nombre propio o como (señalad sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a,...), de la empresa declaro bajo mi responsabilidad, como empresa licitador/a de la contratación centralizada del suministro de papel de fibra reciclada para impresión y escritura (Exp. CCS 2023 PAP01),

Que el papel ecológico (indíquese fibra virgen/reciclaje) al que se refiere la certificación de "Gestión Forestal Sostenible (FSC, PEFC o equivalente) del papel y de la cadena de custodia que garantice la trazabilidad de las materias primas de origen forestal y sus derivados a través de diferentes fases del proceso productivo" que figura en la correspondiente certificación con la denominación ".....", se comercializa por la empresa.....bajo la denominación comercial ".....".

(*) Este anexo lo tendrán que presentar las empresas licitadoras en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado las ofertas más ventajosas económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



ANEXO NÚM. 16

LUGARES DE ENTREGA

Objeto del contrato: Contratación centralizada del suministro de papel de fibra reciclada para impresión y escritura

Exp.: CCS 2023 PAP01

Departament	Nom de la Unitat	Adreça	CP	Població	Previsió petició comander
	SSCC PL_5	Gran Via Corts Catalanes, 612-614 pl.5	08007	Barcelona	
	SSCC PL_6	Gran Via Corts Catalanes, 612-614 pl.6	08007	Barcelona	
	SSCC PL_7	Gran Via Corts Catalanes, 612-614 pl.7	08007	Barcelona	
	SSCC PL_8	Gran Via Corts Catalanes, 612-614 pl.8	08007	Barcelona	
	Magatzem Central	Gran Via Corts Catalanes, 612-614, pl. - 2	08007	Barcelona	
	SSCC PL_1	Gran Via Corts Catalanes, 612-614, pl. 1	08007	Barcelona	
	SSCC PL_2	Gran Via Corts Catalanes, 612-614, pl. 2	08007	Barcelona	
	SSCC PL_3	Gran Via Corts Catalanes, 612-614, pl. 3	08008	Barcelona	
	SSCC PL_4	Gran Via Corts Catalanes, 612-614, pl. 4	08009	Barcelona	
	SSTT Barcelona	Dr. Roux, 80	08017	Barcelona	
	OC Alt Empordà	Av. De Vilalonga, 59 A	17600	Figueres	
	OC Pla de l'Estany	C/ la Libertat, 159 3r a	17820	Banyoles	
	OC la Garrotxa	C/ Pere Bretetla, 1	17800	Olot	
	OC La Selva	C/ Doctor Robert 2 baixos A	17430	Sta. Coloma Farners	
	OC Baix Empordà	Av. President Companys, 21	17100	la Bisbal Empordà	
	OC Ripollès	c/ Progrés, 42	17500	Ripoll	
	USV Aiguamolls	Ctra.St.Pere Pescador km 13,6	17486	Castelló Empúries	
	Oficina Comarcal de la Cerdanya	C. de la Perxa, 17 baixos	17520	Puigcerdà	
	SSTT Lleida	Camp de Mart, 35	25004	Lleida	
	OC del Segrià	Ctra. Nacional 230 km 3,2	25196	Lleida	
	Servei de Producció Agrícola i Material Vegetal	Av. de Rovira Roure, 191	25198	Lleida	
	Oficina Comarcal de la Segarra	Av. Catalunya, 166	25200	Cervera	
	OC del Pla d'Urgell	C. d'Arbeca, 3 1r	25230	Mollerussa	
	OC del Solsonès	Av. de la Mare de Déu del Claustre, 18	25280	Solsona	
	OC d'Urgell	C/ St. Pelegrí, 74-76	25300	Tàrraga	
	OC de les Garrigues	C/ Sant Pere, 55	25400	Les Borges Blanques	
	Centre Piscícola Ribagorçana	Ctra. de Pobla de Segur, s/n	25520	El Pont de Suert	
	OC de l'Alta Ribagorça	C/ Monestir de Lavaix, 1	25520	Pont de Suert	
	Oficina Comarcal del Pallars Sobirà	Ctra. d'Enviny, km. 0,800	25560	Sort	
	OC del Pallars Sobirà	Pl. De la Constitució, 1	25560	Sort	
	OC La Noya	C/ Barcelona, 57	25600	Balaguer	
	OC del Pallars Jussà	C/ Paradís, 11	25620	Tremp	
	Oficina Comarcal de l'Alt Urgell	Av. de Guillem Graell, 71	25700	La Seu d'Urgell	
	OC de l'Alt Urgell	Pl. Joan Sansa, 13, baixos	25700	La Seu d'Urgell	
	ST Tarragona	Av. Països Catalans, 5-7	43007	Tarragona	
	Centre de Formació i Estudis Agrorurals	Mas Sedó, Ctra. Riudoms, km 2,2	43205	Reus	
	Oficina Comarcal de la Conca de Barberà	Av. d'Espardenyans, nau 7 (Polígon Industrial Fontanet)	43400	Montblanc	
	USV Roquetes	Ctra. València, 108	43250	Roquetes	
	Secretaria Acció Climàtica	C/ Provença, 204-208	08029	Barcelona	
	Parc Nacional d'Aiguestortes i Estany de Sant Maurici	Carrer Graleres, 2	25528	BOÍ	
	Parc Natural del Cadí-Moixeró	Carrer la Vinya, 1	8696	Bagà	
	Parc Natural de l'Alt Pirineu	Carrer de la Riba, 1	25595	Llavorsí	
	Parc Natural de les Capçaleres del Ter i del Freser	Carrer Sant Miquel, 44	17534	Ribes de Freser	
	Parc Natural de la Zona Volcànica de la Garrotxa	Casal dels Volcans - Avda. Santa Coloma, s/n	17800	Olot	
	Parc Natural de Cap de Creus	Monestir de Sant Pere de Rodès - Palau de l'Abat	17489	El Port de la Selva	
	PNIN de l'Albera	Carrer Amadeu Sudrià, 3	17753	Espolla	
	Parc Natural dels Aiguamolls de l'Empordà	El Cortalet - Carretera St. Pere Pescador, Km. 13'6	17486	Castelló d'Empúries	
	Parc Natural del Montgrí, les Illes Medes i el Baix Ter	Passeig de Port, s/n	17258	L'Estanyol	
	PNIN de Poblet	Albert Jaume I - Les Masies, s/n	43440	L'Espluga de Francolí	
	Parc Natural de la Serra de Montsant	Plaça de la Bassa, 1	43361	La Morera de Montsant	
	Parc Natural del Delta de l'Ebre	Av. Catalunya, 46	43580	Deltebre	
	Parc Natural dels Ports	Apartat de Correu, 70 - Av. Val de Zafán, s/n	43520	Roquetes	
	Centre Recuperació Fauna Salvatge - Torreferrussa	Ctra Sabadell-Sta Perpètua de Mogoda, Km.4.5	08130	Santa Perpètua de Mogoda	

Efectuaran varies commandes de livraison fins esgotar les peticions de necessitats